

**AVISO PÚBLICO DE AUDIENCIAS Y REUNIONES DE COMENTARIOS PÚBLICOS**  
**SOBRE LA SOLICITUD DE TARIFAS DE ARIZONA PUBLIC SERVICE COMPANY (“APS”).**  
**(EXPEDIENTE NÚM. E-01345A-25-0105)**

**Resumen**

El 13 de junio de 2025, APS registró con la Comisión de Corporaciones de Arizona (“Comisión”) una Solicitud de Tarifas (“Solicitud”) solicitando la aprobación de tarifas, cargos, y cronogramas que resultarían en un aumento anual en los ingresos de las tarifas base de \$662.44 millones de dólares, ó del 15.99%. La Solicitud usa un año de prueba finalizando el 31 de diciembre de 2024. APS reporta que el aumento de los ingresos netos experimentado por los clientes sería de \$579.52 millones de dólares, ó del 13.99%, lo que refleja una transferencia de ingresos del ajuste del año de la prueba (-\$48.55 millones de dólares) y una Transferencia del Recargo por Resolución de la Corte (-\$34.37 millones de dólares) a las tarifas base.

La Solicitud propone un rendimiento sobre el capital del 10.70%, un costo promedio ponderado de capital del 7.63%, y un rendimiento sobre el incremento del valor justo del 1.0%, resultando en una tasa de rendimiento del valor justo propuesta del 4.84% en el valor justo de una tarifa base propuesta de aproximadamente \$21.6 mil millones de dólares. APS reporta una tasa de rendimiento de valor justo del año de la prueba del 2.54%.

**Mecanismo de Fórmula de Tarifas**

APS propone la adopción de un Mecanismo de Fórmula de Tarifas (“FRM” por sus siglas en inglés). El mecanismo FRM usaría una fórmula establecida por la Comisión para hacer ajustes anuales de tarifas basándose en un análisis de los datos de costos e ingresos de los 12 meses previos para proporcionar aumentos de tarifas más frecuentes pero más bajos que bajo el enfoque tradicional de casos de tarifas generales. Según lo propuesto, el mecanismo FRM limitaría los ajustes de tarifas para clientes residenciales a entre 0.85 y 1.15 veces el ajuste promedio anual. APS ha registrado un Plan de Administración propuesto para el mecanismo FRM, el cual permitiría a APS cinco ajustes anuales con el mecanismo FRM y entonces requeriría que APS registrara un nuevo caso de tarifas generales.

**Mecanismos de Ajuste**

APS propone:

- Eliminar el Mecanismo de Recuperación de Costos Fijos Perdidos (“LFCR” por sus siglas en inglés) en conjunto con la adopción del mecanismo FRM, vigente con el primer ajuste de tarifas que se haga bajo el mecanismo FRM;
- Modificar el Ajustador de Suministro de Energía (“PSA” por sus siglas en inglés) para reflejar las modificaciones propuestas a la asignación de ingresos basándose en el crecimiento de clientes;
- Modificar el mecanismo de Ajuste del Beneficio de Confiabilidad del Sistema (“SRB” por sus siglas en inglés) para justificar el mecanismo FRM propuesto, incluyendo la remoción de la prueba de ganancias del mecanismo de ajuste SRB, e incorporar las modificaciones propuestas a la asignación de ingresos basándose en que si los costos del mecanismo de ajuste SRB son atribuibles al crecimiento de la carga de servicios;
- Retener el mecanismo de Ajuste de Costos de Transmisión (“TCA” por sus siglas en inglés);
- Retener el Cargo de Ajuste de Energía Renovable (“REAC” por sus siglas en inglés);
- Retener el Cargo de Ajuste de Administración del Lado de la Demanda (“DSMAC” por sus siglas en inglés); y
- Retener el Mecanismo de Ajuste de Gastos Fiscales (“TEAM” por sus siglas en inglés), el cual está establecido a cero.

**Programas de Asistencia al Cliente Residencial de Ingresos Limitados**

APS propone continuar con su financiamiento actual del programa de Asistencia en Crisis de \$2.5 millones de dólares y su programa actual Energy Support.

**Cambios al Diseño de Tarifas Residenciales**

APS propone ajustar los cargos y las tarifas del servicio básico residencial para alinearlos con los costos de proveer servicio a distintas clases de tarifas residenciales y las tasas actuales de recuperación de costos, aumentando el Cargo de Acceso a la Red para los clientes residenciales de energía solar en los planes de tarifas actuales, así como aumentando las asignaciones de ingresos a los clientes residenciales de energía solar que aún están en planes legados de tarifas (ej.: E-12, ET-1, ET-2, ECT-1R y ECT-2).

**Cambios al Diseño de la Tarifa de Servicio General**

APS propone establecer nuevas estructuras de tarifas de servicio general para mitigar las subvenciones cruzadas por clases de clientes que no contribuyen directamente a los costos causados por el crecimiento significativo y concentrado de la carga del

sistema entre los grandes clientes de alto factor de carga tales como los centros de datos. APS propone ajustar sus metodologías de asignación de costos y diseños de tarifas a clientes de servicios generales para lograr este resultado.

Otros Cambios al Programa de Servicio

APS propone modificar su Programa de Servicio 1 y su Programa de Servicio 3 y eliminar sus Cláusulas Adicionales de Tarifas de Servicios Residenciales y Generales por Precio Pico Crítico.

Impactos al Recibo

La siguiente tabla muestra los porcentajes de aumento de ingresos propuestos por APS por clase de clientes:

Clase de Cliente	Aumento Solicitado de Ingresos al Menudeo para la Clase en Su Totalidad
<b>Residencial</b>	16.44%
<b>Servicio General</b>	
XS, S	9.32%
M	9.42%
L	15.73%
XL (E-34, E-35)	23.52%
XHLF	47.03%
Escuelas	14.34%
Lugares de Adoración	16.00%
Irrigación/Municipal	15.92%
Alumbrado Exterior	15.95%
<b>Total al Menudeo</b>	<b>15.99%</b>

**El impacto real del aumento de ingresos propuesto en el recibo de cualquier cliente depende del plan de tarifas y el uso del cliente.**

Por ejemplo, un cliente residencial en el plan de tiempo de uso entre semana de 4 p.m. a 7 p.m. “*Time-of-Use 4PM to 7PM Weekdays*” vería un aumento del 9.17% en el cargo del servicio básico, aproximadamente un aumento del 16.6% en los cargos de energía en horas pico por kWh (verano e invierno), aproximadamente un aumento del 16.6% en los cargos de energía fuera de las horas pico por kWh, y un aumento del 16.6% en el cargo de energía súper fuera de las horas pico por kWh.

Un cliente residencial en el plan de cargo fijo de energía “*Fixed Energy Charge Plan*” vería un aumento en el cargo del servicio básico del 9.17-38.1% (dependiendo del nivel) y un aumento en el cargo de energía por kWh del 14.7-16.9% (dependiendo del nivel).

Otras Solicitudes

APS también propone incluir una cantidad neta de \$306.7 millones de dólares a la base de tarifas asociada con 12 meses Posteriores al Año de Prueba de la Planta; rastrear y diferir para su recuperación después de cualquier costo continuo relacionado con la planta de energía Cholla Power Plant, neto de cualquier ahorro, incluyendo todos los costos de desmantelamiento y los costos relacionados con el cierre y la remediación de la unidad de eliminación residual de combustión de carbón; y continuar aplazando los costos del programa de apoyo *Energy Support Program* para una posible recuperación o reembolso en el caso de una tarifa futura. APS también busca la eliminación de ciertos “registros redundantes y obsoletos de cumplimiento”.

**NI LA DIVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMISIÓN (“PERSONAL”) NI CUALQUIER INTERVENTOR HA HECHO AÚN ALGUNA RECOMENDACIÓN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE APS. LA COMISIÓN NO ESTÁ OBLIGADA POR LAS PROPUESTAS DE APS, DEL PERSONAL O DE CUALQUIER INTERVENTOR. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LA MITIGACIÓN APROPIADA QUE SE OTORGARÁ EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APS BASÁNDOSE EN LA EVIDENCIA PRESENTADA EN ESTE ASUNTO. LAS TASAS FINALES APROBADAS POR LA COMISIÓN PUEDEN SER MÁS ALTAS, MÁS BAJAS O DISTINTAS A AQUELLAS TASAS PROPUESTAS POR APS O POR OTRAS PARTES.**

Si tiene usted cualquier pregunta con respecto a cómo la Solicitud puede afectar su recibo u otras preguntas substantivas

sobre la Solicitud, se puede comunicar con APS en: **400 N. 5TH STREET, MS 9708, PHOENIX, ARIZONA, 85004, ATTN: RATE CASE MANAGER, LLAME AL 602-250-2767 Ó ENVÍE UNA NOTA POR CORREO ELECTRÓNICO A [RATECASE@APS.COM](mailto:RATECASE@APS.COM).**

### **Cómo Puede Usted Ver u Obtener Una Copia de la Solicitud**

Las copias de la Solicitud están disponibles en APS en [www.aps.com/ratecase](http://www.aps.com/ratecase); en el Centro de Control de Expedientes de la Comisión: Docket Control Center, 1200 West Washington Street, Phoenix, Arizona, y en su oficina de Tucson en 400 West Congress Street, Suite 218, Tucson, Arizona, durante el horario laboral regular; y en el sitio web de la Comisión ([www.azcc.gov](http://www.azcc.gov)) usando la función e-Docket.

### **Reuniones de Comentarios Públicos en las Oficinas de la Comisión**

La Comisión llevará a cabo las siguientes reuniones de comentarios públicos sobre este asunto **en las oficinas de la Comisión en 1200 West Washington Street, Phoenix, Arizona 85007:**

<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
<b>Enero 20 de 2026</b>	<b>(Telefónicos y en Persona)</b> <b>1:00 p.m. a 4:00 p.m.,</b> ó hasta que la última persona llamando haya terminado de hablar, lo que ocurra primero
<b>Enero 26 de 2026</b>	<b>(Sólo Telefónicos)</b> <b>6:00 p.m. a 8:30 p.m.,</b> ó hasta que la última persona llamando haya terminado de hablar, lo que ocurra primero
<b>Febrero 18 de 2026</b>	<b>(Telefónicos y en Persona)</b> <b>10:00 a.m. a 1:00 p.m.,</b> ó hasta que la última persona llamando haya terminado de hablar, lo que ocurra primero
<b>Febrero 18 de 2026</b>	<b>(Sólo Telefónicos)</b> <b>6:00 p.m. a 8:30 p.m.,</b> ó hasta que la última persona llamando haya terminado de hablar, lo que ocurra primero
<b>Mayo 18 de 2026</b>	<b>(Telefónicos y en Persona)</b> <b>10:00 a.m. a 1:00 p.m.,</b> ó hasta que la última persona llamando haya terminado de hablar, lo que ocurra primero

Durante las reuniones de comentarios públicos el 20 de enero de 2026, el 18 de febrero de 2026, (10:00 a.m.), y el 18 de mayo de 2026 en las oficinas de la Comisión se podrán proveer comentarios públicos **tanto telefónicos como en persona**. Durante las reuniones de comentarios públicos el 26 de enero de 2026 (6:00 p.m.) y del 18 de febrero de 2026 (6:00 p.m.), se podrán proveer comentarios públicos **sólo telefónicos**.

Para proveer comentarios públicos **telefónicos**, llame al **1-877-309-3457** y use la contraseña **801972877##**.

Los **comentarios públicos por escrito** se pueden enviar en una carta por correo postal haciendo referencia al expediente **Docket No. E-01345A-25-0105** a la Comisión de Corporaciones de Arizona: Arizona Corporation Commission, Consumer Services Section, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007, ó enviando los comentarios en el sitio web de la Comisión ([www.azcc.gov](http://www.azcc.gov)) usando reuniones y casos “Meetings & Cases” y “Make a Public Comment in a Docket”. Si usted necesita ayuda, puede llamar a la Sección de Servicios al Consumidor al 602-542-4251 ó al 1-800-222-7000.

La Comisión impondrá un **límite de tiempo de 3 minutos por orador** para asegurar que todos aquellos que deseen hablar tengan la oportunidad de hacerlo.

### **Información de la Audiencia Pública de la Comisión**

La Comisión llevará a cabo una audiencia sobre este asunto a partir del **18 de mayo de 2026, a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la Comisión en 1200 West Washington Street, Phoenix, Arizona 85007.

**Si usted no interviene en este procedimiento, no recibirá más avisos de los procedimientos en este expediente a menos que se inscriba para darle seguimiento al expediente “Follow the Docket”. Sin embargo, todos los documentos registrados**

**en este expediente están disponibles en línea** (generalmente dentro de 24 horas posteriores a su registro) en el sitio web de la Comisión ([www.azcc.gov](http://www.azcc.gov)) usando la función e-Docket. **La información sobre cómo darle seguimiento a un expediente “Follow a Docket” está disponible en el sitio web de la Comisión** seleccionando divisiones “Divisions”, entonces audiencia “Hearing” y haciendo clic en la pestaña de seguimiento de un expediente “Following a Docket”.

### **Sobre la Intervención**

La ley dispone para una audiencia pública abierta en la que, bajo las circunstancias apropiadas, pueden intervenir las personas interesadas. Se puede conceder la intervención de una persona interesada si el resultado del caso impactará directa y substancialmente a la persona, y la intervención de la persona no ampliará indebidamente los asuntos del caso. La intervención, entre otras cosas, le da derecho a una parte de presentar pruebas juramentadas en la audiencia y de interrogar a los testigos de otras partes. **No se requiere la intervención para que usted asista a la audiencia y proporcione comentarios públicos, para que presente comentarios por escrito en el caso, o para que reciba un aviso por correo electrónico de cada registro hecho en el caso al darle seguimiento al expediente.**

**La información sobre lo que significa la intervención, incluyendo una explicación de los derechos y las responsabilidades de un interventor, está disponible en el sitio web de la Comisión** ([www.azcc.gov](http://www.azcc.gov)) haciendo clic en divisiones “Divisions”, entonces audiencia “Hearing” y haciendo clic en la pestaña para intervenir en un caso “Intervene in a Case”. La información incluye una Muestra de una Solicitud de Intervención y una Forma de Solicitud de Intervención que se puede llenar.

Para solicitar la intervención, usted debe registrar una solicitud de intervención por escrito, ya sea (a) registrando una solicitud impresa (cumpliendo con los requerimientos de registro) en el Control de Expedientes (Docket Control, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007), ó (b) registrando electrónicamente **eFiling** la solicitud. Su solicitud **se debe registrar o registrar electrónicamente eFiling no después del 3 de noviembre de 2025**. Las instrucciones y restricciones para el registro electrónico están disponibles en el sitio web de la Comisión en <https://azcc.gov/hearing/efiling>. Usted también **debe** entregar una copia de la solicitud de intervención a cada parte registrada en el caso, el mismo día en el que usted registre la solicitud de intervención con la Comisión.

Su solicitud de intervención **debe** contener la siguiente información:

1. Su nombre, domicilio, y número de teléfono;
2. El número de expediente del caso en el que usted solicita intervenir;
3. Una breve declaración explicando:
  - a. Su interés en el procedimiento (ej.: un cliente de APS),
  - b. Cómo se verá afectado/a directa y substancialmente por el resultado del caso, y
  - c. Por qué su intervención no ampliará indebidamente los asuntos en el caso;
4. Una declaración certificando que usted les ha enviado una copia de su solicitud de intervención al abogado de APS y a los representantes de todas las otras partes registradas en el caso; y
5. Si a usted no le está representando un abogado que sea miembro activo de la Barra de Abogados del Estado de Arizona, y usted no se está representando a sí mismo/a como individuo, suficiente información y cualquier documentación apropiada para demostrar el cumplimiento de las Reglas 31.1, 31.2, 31.3, 38, 39 y 42 de la Suprema Corte de Arizona, como sean aplicables. Esto sólo es aplicable si usted **NO** se representa a sí mismo/a y no es un/a abogado/a con licencia de Arizona.

La concesión de mociones para intervenir se deberá gobernar por A.A.C. R14-3-105, salvo que todas las mociones para intervenir se deben presentar en ó antes del 3 de noviembre de 2025.

### **Información Sobre el Decreto ADA/Igualdad de Acceso**

La Comisión no discrimina basándose en discapacidad en la admisión a sus reuniones públicas. Las personas con una discapacidad pueden solicitar una adaptación razonable, tal como un intérprete de lenguaje a señas, así como solicitar este documento en un formato alternativo, comunicándose con el Coordinador del Decreto ADA de la División de Audiencias, correo electrónico [HearingDivision@azcc.gov](mailto:HearingDivision@azcc.gov), número de teléfono de voz 602-542-4250. Las solicitudes se deben hacer lo antes posible y a más tardar 48 horas antes del evento a fin de dar tiempo para hacer los arreglos de la adaptación.

